

MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTA DEL RECURSO
HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PARA LA
TEMPORADA EXTRACTIVA Y DE RECOLECCIÓN AÑO
2026.

VALPARAÍSO, **viernes, 30 de octubre de 2026**

RES. EX. N° **02562/2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 142-2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1002/2026, de fecha 09 de septiembre de 2026, contenido a su vez en el Expediente Ceropapel N° 11.430 de 2026; lo informado por Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo a través de Oficio (CZ ATA CQB) ORD N°: 01347/2026 de fecha 21 de septiembre de 2026; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos Folio DEXE202500254 de 2025, y Folio DEXE202600173 de 2026, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2672 de 2013, N° 404 y N° 1810, ambas de 2019, N° 2964 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento Folio DEXE202500254 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para la temporada extractiva y de recolección año 2026 para los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2964 de 2025, de esta Subsecretaría, se efectuó la distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador para la Región de Atacama, durante el periodo extractivo y de recolección año 2026.

3.- Que, en sesión N° 4/2026, realizada el 20 de agosto de 2026, del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Atacama, se acordó por consenso traspasar 150 toneladas de huiro palo (*Lessonia trabeculata*), en modalidad de barreteado, desde la provincia de Chañaral hacia la provincia de Copiapó

4.- Que, en atención a lo indicado, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 142-2026, recomienda modificar el numeral 1 de la Resolución Exenta N° 2964 de 2025, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la distribución de la cuota del recurso huiro palo en la Región de Atacama, para el año 2026.

RESUELVO:

1.- Modifícase el N° 1 de la Resolución Exenta N° 2964 de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar la tabla correspondiente a la distribución de la cuota anual de captura del recurso huiro palo en la Región de Atacama, año 2026, por la siguiente:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO (t), POR PROVINCIA, AÑO 2026								
PROVINCIA	1er TRIMESTRE		2do TRIMESTRE		3er TRIMESTRE		4to TRIMESTRE	TOTAL
	Ene – Mar		Abr – Jun		Jul– Sep		Oct – Dic	
	B*	V*	B	V	B	V	V	
CHAÑARAL	333	64	0	273	0	92	60	822
COPIAPO	873	556	704	680	712	508	117	4.150
HUASCO	2.295	840	1.457	1841	1.907	977	115	9.432
CUOTA INVEST	15							
TOTAL (t)	14.419							

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT

